



PROCESO DESPACHO COMISORIO 003
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TABACALERA Y AGROPECUARIA
DEMANDADOS: MARTHA CALDERON ALAVARDO Y ORLANDO JAIMES JAIMES
RAD. 2019-00074

Pasan las diligencias al despacho de la señora juez para que determine lo que en derecho corresponda, informando que la parte actora no se pronunció respecto del requerimiento efectuado, ni respecto de la información dada por la Secretaria de Planeación municipal, donde señaló que el predio 6884400000030022000, no se encuentra registrado en la base de datos y que la vereda Santa Bárbara no existe. Provea. Santa Bárbara julio 12 de 2023.

HELVER ALEXANDER ALARCON RODRIGUEZ
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Santander, Julio doce de dos mil veintitrés

En comisorio procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de Piedecuesta dentro del proceso 2019-00074 se dispuso la práctica del secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 314-16534 y código catastral 6884400000030022000, ubicado en la vereda Santa Bárbara según se aprecia en el folio de matrícula anexo.

A fin de identificar plenamente el bien a secuestrar se ofició a la Secretaria de Planeación e infraestructura, quien señaló que en la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, no se encontró ningún predio con numero catastral 6884400000030022000, y que según la división política del municipio no existe una vereda denominada SANTA BARBARA.

Así mismo, y a pesar de haber requerido a la parte interesada para que allegara la escritura pública 1823 del 11 de agosto de 2015 y demás documentos que conllevaran a identificar la zona o lugar donde se encuentra el bien a secuestrar se tiene, conforme la constancia que precede, y revisado el proceso, que no fue atendido el requerimiento realizado.

En consecuencia, ante la ausencia de información sobre la existencia y ubicación precisa del predio objeto de la diligencia, resulta imposible cumplir con la comisión efectuada, siendo del caso devolver el comisorio con los anexos correspondientes al Juzgado comitente para que se precise y determine, en coordinación con la parte interesada, lo que en derecho corresponda frente a la diligencia de secuestro encomendada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARIA CONSUELO RINCON URIBE
JUEZ



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS DIGITALES No. 18** que se publica en el portal web de la rama judicial. **13 de julio de 2023.**


HELVER ALEXANDER ALARCON RODRIGUEZ.
Secretario